



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Núm. 2022/17

EXTRACTO DEL ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 02/06/2022

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

DÑA. M^o DEL CARMEN FERRER TORRES

TENIENTES DE ALCALDE:

D. MIGUEL TUR RUBIO

DÑA. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES:

D. ANTONIO MARI MARI

DÑA. MARIA SOL FERRER FERRER

DÑA. MARIA CATALINA BONET ROIG

DÑA. CRISTINA TUR COLOMAR

AUSENTES CON EXCUSA:

D. ANTONIO RAMON MARI

SECRETARIA: Dña. CATALINA MACIAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 13:00 horas del día jueves 02/06/2022, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. M^o del Carmen Ferrer Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación del Acta de la sesión celebrada el día 19 de mayo de 2022.



2.- URBANISMO – LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 2020/005550.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2020 por el que se denegaba la licencia de construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en el polígono 17, parcela 242, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto en fecha 10/07/20 con registro de entrada número 8812 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2020 recaída en el procedimiento número 2020/005550 (6263/12) por la cual se acuerda denegar la licencia solicitada para la Construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en polígono 17, parcela 242, Santa Eulària.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Infracciones de este mismo Ayuntamiento en atención al Expediente Sancionador por Infracción urbanística nº 2018/005644.

2.2.-EXPEDIENTE 2018/012254.- Ver informe jurídico emitido en relación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019 por el que se denegaba la renovación de la licencia de obras núm. 96/2010 de construcción de piscina anexa a vivienda unifamiliar aislada en el polígono 17, parcela 242, Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN presentado con RGE 1758 de fecha 14/11/19, presentado, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13-09-2019, por el que se deniega la renovación de la licencia de obras Nº 00096/2010 de Construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Segundo.- Proceder a incoar expediente para declarar la caducidad y extinción de los efectos de la licencia de obras Nº 00096/2010 de Construcción de vivienda unifamiliar aislada, objeto del presente expediente de conformidad con el art. 154.6 de la Ley 12/2017.

2.3.-EXPEDIENTE 2022/004086.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de renuncia a la licencia de obra núm. 444/2021 de Agrupación de dos fincas y la licencia núm. 233/2014 de Demolición de edificaciones existentes en la C/ Pao, núm. 2, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada, donde solicita la RENUNCIA a la licencia nº 444/2012 objeto de "Agrupación de dos fincas: La finca nº 16.085 de 800m² según registro y 700m² según catastro y la finca nº 15.242 de 1.291m² según registro y 1.373m² según catastro y la posterior segregación en 4 parcelas independientes : 3 de ellas



de 474 m² cada una y la restante de 743 m² " y licencia n^o 233/2014 objeto de "Demolición de edificaciones existentes" sita en Calle Pao n^o 2, Jesús, de con referencia catastral 5801021CD6150S, T. M. Santa Eulària des Riu, procediéndose al archivo de los expedientes.

Segundo.- Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la anulación/devolución en su caso de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.4.-EXPEDIENTE 2020/017132.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Torre Can Espanyol, núm. 3, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto v^o n^o 13/00427/22 de fecha 30/03/2022, redactado por el arquitecto D. Juan Ignacio Torres Cuervo, promovido por la entidad PENÉLOPE IBIZA S.L., en el que solicita licencia municipal para el proyecto MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, a ubicar en la calle Torre Can Espanyol, núm. 3, Jesús, finca n^o 35.932, Urbanización Ses Torres, con referencia catastral 6397049CD6069N0001WG, T. M. de Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar visado el plano A-02 perteneciente al r.g.e. 01973/22 de fecha 09/02/2022, en el que se acota la distancia de la edificación a los límites de la parcela.
- Elevar la cota de acabado de las jardineras bajo las ventanas del semisótano, hasta 1 m. del acabado de la planta baja.
- Presentar fianza de 59,86 € correspondiente al 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD.
- Se deberá aportar Estudio de Seguridad y Salud. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Se deberá aportar Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el



fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes de la Licencia de obras núm. 304/2018 de "Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 27/10/2017, expedida en fecha 20-09-2018, con un periodo para la ejecución de las obras de 24 meses.
- Cumplimiento de los condicionantes de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E21-1856.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.5.-EXPEDIENTE 2021/007429.- Modificado durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ de les Estrelles, núm. 36, Urbanización Can Rimbaus, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- APROBAR el Proyecto vº nº 13/00466/21 de fecha 21/04/2021 y Documentación Complementaria, vº nº 13/01280/21 de fecha 07/10/2021, redactado por el arquitecto D. Javier Planas Ramias, promovido por la entidad DESARROLLOS VISTA ALEGRE, S.L., en el que solicita licencia municipal para el MODIFICADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle de les Estrelles, núm. 36, Urbanización Can Rimbaus, Jesús, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos:

Requisitos previos a la expedición de la licencia

- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).

Requisitos de las obras y/o previo a la expedición del certificado final de obra

- Cumplimiento de las condiciones de Licencia de obras nº 00272/2015 aprobada en JGL de 25-10-2013 de “Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina” con Vº 3/0029 y 3/0104.
- Cumplimiento de las condiciones de la Rectificación Licencia de obras nº 00402/2019 aprobada en JGL de 12-04-2019 de “Modificado de Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina” con Vº 13/01156/19.
- Cumplimiento de las condiciones de la Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con condicionantes, expediente E17-0560.
- Cumplimiento de los concionantes del Informe emitido por la entidad urbanística colaboradora urbanización de Can Rimbau, firmado por el arquitecto técnico D. José Luis Rodríguez Poblador, en fecha 23/07/2018.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera



justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.6.-EXPEDIENTE 2020/016357.- Demolición parcial para el restablecimiento de la realidad física alterada de las edificaciones anexas a vivienda unifamiliar aislada en el polígono 11, parcela 341, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR el Proyecto de Demolición sin visar con registro de entrada 202099900012704 de fecha 28/09/2020 y Escrito de respuesta a trámite con registro de entrada 202199900017588 de fecha 30/11/2021, todo ello redactado por el Arquitecto D. Pep Ramón Marí, en el que solicita licencia municipal para DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE EDIFICACIONES ANEXAS A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ubicada en la parcela 341 del polígono 11, Sant Carles, T. M. de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación en atención al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 17/19.

2.7.-EXPEDIENTE 2020/005349.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el camino Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con núm. de registro de entrada 2022999000004171 de fecha 28/03/2022, redactado por el arquitecto D. Enrique Martínez Santamaría, promovido por la entidad A.U. STUDIO, S.L., en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el cm. de Cala Olivera, núm. 10, Urbanización Roca Llisa, Jesús, con referencia catastral 00100E4CD6191N0001LA, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras



- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (asfaltado del vial del frente de fachada, embaldosado del acerado, alumbrado público, ramal de conexión con red de saneamiento, de abastecimiento de agua y red eléctrica) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Se deberá aportar Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
 - Prestación de fianza de 3.108,00.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbuser.es y jefedeservicio@herbuser.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-3215.
- Cumplir con los condicionantes del informe de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Roca Llisa y del informe del proyecto de edificación; ambos de fecha 19 de mayo de 2.021.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.8.-EXPEDIENTE 2020/014284.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Nápoles, núm. 3, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900005395 de fecha 19/04/2022, redactado por el arquitecto D. Aryanour Djalali, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en el carrer Nápoles, núm. 3, con referencia catastral 4271309CD7147S0001SZ, Santa Eulària des Riu, con



sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el alumbrado público y el soterrado de las infraestructuras, para lo que se aportó Proyecto de Dotación de Infraestructuras, según EXP2022/006847) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 1.344,50 €, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 19,41 m² de la finca nº 7.843, calificados como vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.



- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La vivienda proyectada tiene una ocupación de 8 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá abonar 4.030,00 €, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras, según EXP2022/006847.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-0502.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 19,41 m² de la finca nº 7.843 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.



Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.9.-EXPEDIENTE 2020/016346.- Demolición parcial para el restablecimiento de la realidad física alterada del almacén y las edificaciones anexas sitas en el polígono 4, parcela 57, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- DENEGAR el Proyecto de demolición parcial y restablecimiento de la realidad física alterada sin visar con registro de entrada 202099900012641 de fecha 25/09/2020 y documentación complementaria sin visar con registro de entrada 202299900002274 de fecha 21/02/2022, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Pep Ramón Marí, en el que solicita licencia municipal para DEMOLICIÓN PARCIAL PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA DE ALMACÉN Y EDIFICACIONES ANEXAS, ubicado en la parcela 57 del polígono 4, Sant Carles de Peralta, T. M. de Santa Eulària des Riu.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Disciplina Urbanística de esta corporación en atención al Expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 43/09, Expediente Sancionador por Infracción Urbanística núm. 98/11 y Expediente Sancionador por Infracción Urbanística y Reposición de la realidad física alterada núm. 04/20.

2.10.-EXPEDIENTE 2019/001514.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo de duración de la vigencia de la licencia municipal de obras núm. 276/2020, de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina (parcela 3), en la C/ Club Figueral 201, Es Figueral, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 276/2020 expedida en fecha 04-11-2020, cuya finalización inicial estaba prevista para el 04-11-2022, en 260 días, esto son 9 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 04-08-2023, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.



2.11.-EXPEDIENTE 2016/010519.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con anexo y piscina en el polígono 19, parcela 342, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR el Proyecto Básico de construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sin visar con registro de entrada 2016000019607 de fecha 17/11/2016, redactado por el Arquitecto D. Carlos rey de Viñas Harras, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ANEXO Y PISCINA, a ubicar en el polígono 19, parcela 342, Santa Eulària, T. M. de Santa Eulària des Riu.

2.12.-EXPEDIENTE 2019/001505.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de ampliación del plazo de la vigencia de la licencia municipal de obras núm. 274/2020 de construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina (parcela 1), en la C/ Club Figueral 201, Es Figueral, Sant Carles de Peralta y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la ampliación del plazo de la vigencia de la licencia de obras nº 274/2020 expedida en fecha 04-11-2020, cuya finalización inicial estaba prevista para el 04-11-2022, en 260 días, esto son 9 meses, a efecto del cómputo por meses de las licencias de obra de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando, por tanto, el día 04-08-2023, sin perjuicio de las posibles prórrogas que podrán solicitarse de acuerdo al Artículo 154.3 y 4 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears.

2.13.-EXPEDIENTE 2020/018912.- Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en la C/ de la Gavina, núm. 23, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico de reforma y ampliación, sin visar, con nº de registro de entrada 202199900019036 de fecha 29/12/2021, redactado por el arquitecto D. Rafael Bargues Garrido, en el que solicita licencia municipal para la REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle de la Gavina, núm. 23, Jesús, con referencia catastral 5408007CD6150N0001XQ, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Ficha Urbanística actualizada, computando en ocupación la pérgola de 22 m².



- Justificar el art. 5.3.01.5 de las NN.SS., referente a que en la composición de la vivienda ha de existir un lavadero de, al menos, 2 m² de superficie útil mínima, el cual podrá ser independiente o ser una parte diferenciada de la cocina.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E21-2011.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la



mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.14.-EXPEDIENTE 2020/019212.- Construcción de piscina y terraza en la C/ 9, Can Ribas, núm. 5, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto, sin visar, con nº de registro de entrada 14524/20 de fecha 11/11/2020, redactado por el arquitecto D. Antonio López Ruiz, en el que solicita licencia municipal para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y TERRAZA, a ubicar en una parcela situada en la calle 9, can Ribas, núm. 5, Cala Llenya, San Carlos, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Cumplir con la distancia mínima de 1 m. a linderos con respecto a la arqueta de instalaciones de la piscina.
- Presentar fianza, del 110% del presupuesto del Estudio de Gestión de RCD, que asciende a la cantidad de 341,72 €.
- Deberá aportarse Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).



Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE OBRAS 11.982/15 DE FECHA 21/11/2.005, para la ejecución de piscina, que cuenta informe favorable de fecha 22/03/2.006, aunque no cuenta con licencia de obras, dado que el objeto es el mismo que el actual expediente.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.15.-EXPEDIENTE 2018/013595.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo destinado a garaje y cuarto técnico y una piscina en la C/ Gorgonias, núm. 9, Siesta, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900004137 de fecha 28/03/2022, redactado por el arquitecto D. Marcus Riu Haberlander, promovido por la entidad MONAMENTE MEDIA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO DESTINADO A GARAJE Y CUARTO TÉCNICO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Gorgonias, núm. 09, Siesta, con referencia catastral 2248012CD7124N0001LM, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.



En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el acerado, saneado de desperfectos del asfaltado y alumbrado público, para lo cual se inició el expediente EXP2018/014092 de Dotación de Servicios, actualmente en tramitación) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 3.000.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La vivienda proyectada tiene una ocupación de 8 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá abonar 4.030,00.-€, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.



- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Servicios según EXP2018/014092.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-3444.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.16.-EXPEDIENTE 2018/013600.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada, anexo destinado a garaje y cuarto técnico y una piscina en la C/ Gorgonias, núm. 11, Siesta, Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



Primero.- APROBAR el Proyecto Básico, sin visar, con nº de registro de entrada 202299900004138 de fecha 28/03/2022, redactado por el arquitecto D. Marcus Riu Haberlander, promovido por la entidad MONAMENTE MEDIA, S.L., en el que solicita licencia municipal para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, ANEXO DESTINADO A GARAJE Y CUARTO TÉCNICO Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Gorgonias, núm. 11, Siesta, con referencia catastral 2248015CD7124N0001MM, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (excepto el acerado, saneado de desperfectos del asfaltado y alumbrado público, para lo cual se inició el expediente EXP2018/014092 de Dotación de Servicios, actualmente en tramitación) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Prestación de fianza de 3.000.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.



- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La vivienda proyectada tiene una ocupación de 8 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá abonar 4.030,00.-€, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Servicios según EXP2018/014092.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-3514.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.



Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.17.-EXPEDIENTE 2019/020205.- Demolición parcial y construcción de vivienda unifamiliar aislada en la C/ Kiwi, núm. 33, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de demolición parcial de vivienda, con vº nº 13/00697/21 de fecha 04/06/2021, Proyecto de Ejecución, vº nº 13/00675/21 de fecha 01/06/2021 y Copias Modificadas, sin visar, con r.g.e. 202199900018584 de fecha 20/12/2021, todo ello redactado por el arquitecto D. Carlos Rey de Viñas Harras, en el que solicita licencia municipal para la DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, a ubicar en una parcela situada en la calle Kiwi, núm. 33, Jesús, con referencia catastral 6397025CD6069N0001QG, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Deberá contar con control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención arqueológica se tendrá que tramitar, mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento del Patrimonio del Consell d'Eivissa, debiendo aportar previo a la retirada de la licencia la autorización de la CIOTUPHA al informe de Incidencia Arqueológica resultado del Plan de Actuación.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (el acerado de 1 m. de ancho y alumbrado público en el frente de vial de la calle Kiwi; y con respecto al ramal en "cul de sac", según el 5.10.04 a) de las NN.SS., el vial de anchura igual o inferior a 5 m. se deberá adoquinar en su totalidad en plataforma única, teniendo el carácter de peatonal con tráfico restringido a residentes) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Se deberá aportar Proyecto de Dotación de Servicios.
 - Prestación de fianza de 12.270,60.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la



caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Emitir la licencia de demoliciones del expediente EXP2019/020191.
- Aportar visadas las Copias Modificadas del r.g.e. 202199900018584 de fecha 20/12/2021.
- Cumplir del art. 6.2.05 1) de las NNSS respecto a al tratamiento de los espacios libres de la parcela que deberá ser al menos el 50% de la superficie no libre de la parcela.
- Abonar fianza de 2.221,72 €, correspondiente al 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD de la construcción de la vivienda y fianza de 146,26 € correspondiente al 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD de la demolición.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador para las obras y Nombramiento del constructor para las obras y la demolición. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- La vivienda proyectada tiene una ocupación de 8 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá abonar 3.547,38 €, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 20, de fecha 12 de febrero de 2.008.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Servicios.
- Se deberá aportar el Final de Obra del Expediente de demolición EXP2019/020191.
- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E20-3570.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de



las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.18.-EXPEDIENTE 2021/013850.- Segregación de finca urbana para formar 4 parcelas independientes en la C/ Lima, núm. 3-5, Puig d'en Valls.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la licencia urbanística de la segregación de la finca registral nº 30.304 en cuatro parcelas independientes (finca A con 412,85 m², finca B con 404,85 m², finca C con 413,56 m² y finca D con 416,02 m²), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

2.19.-EXPEDIENTE 2021/008095.- Ver informe jurídico emitido en relación a la solicitud de renuncia al expediente de obras núm. EXP2021/008095 de Demolición de edificaciones existentes en la parcela Green 01, en la C/ Salamanca, Urbanización Roca Llisa, Jesús y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar de plano la renuncia formulada por la entidad CORALISA 2019 PRIME DEVELOPMENTS S.L. provisto de C.I.F.B-88.123.021 del expediente nº 2021/008095 de "Demolición de edificación existente en parcela Green 01" sita todo ello en Carrer de Salamanca, Urbanización Roca Llisa con referencia catastral 9417630CD6191N, procediéndose al archivo del expediente.

Segundo.- Comunicar, a los efectos oportunos, el presente acuerdo al Departamento de Gestión Económica a los efectos de la anulación/devolución en su caso de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.20.-EXPEDIENTE 2018/018811.- Demolición de vivienda y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la C/ Nandú, núm. 34, Jesús.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto de Demolición de Vivienda y Proyecto Básico Modificado, sin visar, con r.g.e. 202099900010157 y 202099900010160 ambos de fecha 31/07/2020, y Copias Modificadas con r.g.e. 202199900011185 de fecha 28/07/2021, r.g.e. 202199900013454 de fecha 15/09/2021 y r.g.e. 202199900015941 de fecha 02/11/2021 y Documentación Complementaria aportada en el r.g.e. 202299900006404 de fecha 06/05/2022, todo ello redactado por el arquitecto D. José Ignacio Bedía Urbano, promovido por la entidad CABO ESPERANZA, S.L., en el que solicita licencia municipal para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, a ubicar en una parcela situada en la calle Ñandú, núm. 34, Jesús, con referencia catastral 6696005CD6069N, T. M. de Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Aportar Ficha Urbanística con los parámetros urbanísticos justificados en el r.g.e. 202199900015941 con fecha 02/11/2019, y en el que además se computen en edificabilidad los 5.01 m² del aseo de la planta sótano.
- Aportar visado el Proyecto de Demolición con r.g.e. 20209990010157 de fecha 31/07/2020, y ajustar el P.E.M. de la demolición a 23.753,00 €.
- Según informe de los SSTT se puede ejecutar la edificación y urbanización simultánea, para completar la urbanización de la parcela (alumbrado público, el soterrado de las infraestructuras, y el pavimento del vial, que según el 7.2.01 1) de las NN.SS., se deberá configurar en plataforma única con aceras y calzadas al mismo nivel, el pavimento será con adoquín de hormigón o piedra natural) en los términos del art. 23.1 a de la Ley 12/2017 y art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, debiendo el promotor realizar lo siguiente:
 - Presentación de Proyecto de Dotación de Infraestructuras.
 - Prestación de fianza de 7.200.-€, para garantizar la correcta ejecución de la urbanización que falta completar.
 - Previo a la expedición de la licencia que el promotor se comprometa por escrito a la urbanización y construcción simultáneas.
 - Previo a la expedición de la licencia compromiso del promotor de no utilizar la edificación hasta en tanto no esté concluida la urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevan a efecto para todo o parte del edificio.
 - Se advierte que, de conformidad con el Reglamento de Gestión Urbanística, el incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de



los daños y perjuicios que se hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza.

- Se deberá Materializar la cesión al Ayuntamiento de 132,38 m² de la finca registral nº 43.403, calificados como vial, mediante escritura pública:
 - A fin de proceder a la aceptación de las referidas cesiones deberá, previamente, proceder a practicar la inscripción en el Registro de la Propiedad número 3 de Ibiza de la segregación, así como la liquidación de los impuestos y gastos que de la misma se devenguen.
 - Una vez cumplimentado lo anterior, e inscrita en el Registro de la Propiedad la segregación, se presentará ante este Ayuntamiento la escritura original para la aceptación por el Pleno de la Corporación municipal de la superficie cedida e inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, lo que se realizará de oficio.
- Deberá aportar Proyecto de ejecución visado. Según el artículo 152.5 de de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), es preceptiva su presentación en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia, y es requisito indispensable para el inicio de las obras.
- Deberá aportar Estudio Básico de Seguridad y Salud visado. Según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador, Nombramiento de Coordinador de Seguridad y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Deberá presentar Estudio de Gestión de RCD, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB num. 118, visado por el correspondiente colegio profesional, debiendo el promotor abonar una fianza del 110% del presupuesto recogido en dicho Estudio de Gestión de RCD.
- La vivienda proyectada tiene una ocupación de 10 plazas, por lo que previo a la expedición de la licencia se deberá abonar 4.030,00 €, correspondiente a las tasas por conexión a las redes municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado, según el BOIB núm. 132, de fecha 28 de septiembre de 2.019.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo al inicio de las obras deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Se deberá aportar el Final de Obra del Proyecto de Dotación de Infraestructuras.



- Cumplir con los condicionantes de la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, según expediente E19-2971.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- OTORGAR LICENCIA DE SEGREGACIÓN de 132,38m² de la finca nº43.403 del Registro de la Propiedad nº3 de Ibiza para su cesión al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu como vial.

Tercero.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).

El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Cuarto.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

2.21.-EXPEDIENTE 2019/007485.- Segregación de finca urbana para formar 5 parcelas independientes entre la C/ Cana Aubarca s/n y C/ de la Cuesta s/n, Urbanización Can Furnet, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la segregación de la finca registral nº 30.365 en cinco parcelas independientes (finca 1 con 5.173,24 m², finca 2 con 869,28 m², finca 3 con 835,30 m², finca 4 con 808,57 m² y finca 5 con 813,61 m²), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

2.22.-EXPEDIENTE 2021/007267.- Segregación de finca urbana para formar 2 parcelas independientes en la parcela 80 de la Urbanización S'Argamassa, en la Avenida de S'Argamassa, núm. 46-48, Santa Eulària des Riu.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR la segregación de la finca registral nº 7.704 en dos parcelas independientes (finca 1 con 1.001,00 m² y finca 2 con 1.001,00 m²), con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

2.23.-EXPEDIENTE 2017/004072.- Ver informe emitido por el departamento de Infracciones en relación al expediente de obras núm. EXP2017/004072, para la reforma de vivienda unifamiliar existente y anexos, y construcción de sótano y piscina en el polígono 4, parcela 236, finca "Cas Mallorca", Santa Eulària des Riu y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- APROBAR el Proyecto refundido de Básico de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada y anexos, demolición parcial y construcción de sótano y piscina, sin visar con registro de entrada 202199900008364 de fecha 01/06/2021, Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202199900013512 de fecha 16/09/2021, Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202199900014131 de fecha 29/09/2021, Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202199900015034 de fecha 13/10/2021 y Copias modificadas sin visar con registro de entrada 202199900015482 de fecha 21/10/2021, todo ello redactado y firmado digitalmente por el Arquitecto D. Antonio Miguel Díaz González, promovido por la mercantil CAS MALLORQUÍ SLU., en el que solicita licencia municipal para la REFORMA DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE Y ANEXOS Y CONSTRUCCIÓN DE SÓTANO Y PISCINA, ubicada en la parcela 236 del polígono 14, finca "Cas Mallorca", T. M. de Santa Eulalia del Río, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones obrantes en el expediente, así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

En particular, la concesión de la licencia municipal de obras está sujeta a las siguientes determinaciones y requerimientos, advirtiéndose que no se podrán iniciar las obras hasta la obtención del documento denominado LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.

Requisitos previos a la expedición de la licencia y/o ejecución de las obras

- Se deberá aportar justificación del cambio de titular que se refleja en la documentación aportada del alta como explotación agraria y que no coincide con el solicitante del expediente que nos ocupa.
- Deberá aportarse el Proyecto de Ejecución debidamente visado por Colegio profesional competente. La falta de presentación del proyecto de ejecución en el plazo de 6 meses implicará, de conformidad con lo establecido en el art. 152.5 de la Ley 12/2017, la extinción de los efectos de la licencia.
- Deberá aportarse Estudio de Seguridad y Salud, según el artículo 17.1 del R.D. 1627/97 la inclusión en el proyecto de ejecución de obra del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico es requisito necesario para la expedición de la licencia municipal.
- Previo al inicio de las obras, deberá aportarse Asume del Arquitecto, Nombramiento del Aparejador y Nombramiento del constructor. Según el art. 157 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB), a pie de obra deberá



disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.

- Se deberá presentar Estudio de Gestión de RCD visado, debiendo el promotor presentar una fianza del 110% de dicho presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición, elevada a definitiva en fecha 12 de agosto de 2010, BOIB núm. 118.
- Previo al inicio de las obras, la empresa constructora deberá ponerse en contacto con la empresa HERBUSA, concesionaria del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, con teléfono 971318485 y mails ofitec@herbusa.es y jefedeservicio@herbusa.es, con el fin de coordinar las posibles afecciones de la obra con dicho servicio. Las personas a contactar son Toni Domínguez (jefe de servicio) y Daniel Tomé (Jefe de explotación).
- Previo a la expedición de la licencia deberá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Requisitos y condiciones de la licencia tras su expedición y previo a expedición del certificado final de obra:

- Cumplimiento de los condicionantes del Informe favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente E17-0995.
- Cumplimiento de los condicionantes en relación al Estudio Histórico-Arqueológico redactado por los arqueólogos Dña. E. Marliere y D. J. Torres Costa autorizado en base a la resolución de la CIOTUPHA nº2020000006 de fecha 13/02/2020 con registro de entrada en este ayuntamiento 202099900015586 de fecha 30/11/2020 y adenda al Estudio Histórico-Arqueológico redactado por los arqueólogos Dña. E. Marliere y D. J. Torres Costa.
- Cumplimiento de los condicionantes del Acuerdo favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio reunida en sesión de fecha 29/10/2021.
- El tratamiento de las aguas residuales de la vivienda (fosa séptica) se debe adaptar al punto 3 del art. 80 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, para lo que deberá disponer de un sistema de recogida, tratamiento y evacuación o almacenaje propio con las características recogidas en el ANEJO 3 del Pla Hidrològic de les Illes Balears, debiendo el titular de la vivienda presentar una declaración responsable ante la Administración hidráulica.
- Así mismo, durante el tiempo que duren las obras se tendrán que tomar las máximas precauciones para evitar vertidos de sustancias contaminantes tanto de forma accidental como en los trabajos de mantenimiento de la maquinaria que se utilice para la ejecución de la obra.
- Previo a la expedición del certificado final de obra y licencia de primera ocupación, a la vista de las obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, se practicará liquidación definitiva del ICIO, exigiéndose, o reintegrándose, en su caso, la cantidad que corresponda.

Segundo.- EFICACIA TEMPORAL Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA URBANÍSTICA

La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por un plazo de 6 meses para iniciar las obras y de 24 meses para su finalización, de acuerdo con el Artículo 154.2 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de las Illes Balears (LUIB) en relación con el Artículo 4.1.11 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal (NNSS).



El titular de la licencia urbanística tendrá derecho a obtener una prórroga tanto del plazo de inicio como del plazo de finalización de las obras, y la obtendrán, en virtud de la ley, por la mitad del plazo de que se trate, si la solicitan de forma justificada y, en todo caso, antes de agotarse los plazos establecidos.

Tendrán derecho a obtener una segunda y última prórroga del plazo de finalización de las obras, por la mitad del plazo establecido en la primera prórroga, si la solicitan de manera justificada, siempre que el coeficiente de construcción ejecutada sea al menos del 50% y estén finalizadas fachadas y cubiertas, carpinterías exteriores incluidas, y todo ello se refleje en un certificado de la dirección facultativa de la obra.

Transcurrido cualquiera de los dos plazos, o de las dos prórrogas correspondientes en su caso, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a la persona o entidad interesada con indicación de las advertencias y los recursos que contra el mismo cabe interponer.

3.- URBANISMO – DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de resolución de expediente sancionador en materia de actividades nº 05/20, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición presentado por D.G.C. y confirmar el contenido de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2022 mediante el cual se impuso, de forma solidaria, a A.M.G. y D.G.C. en calidad de promotores de la actividad una sanción total de 12.004€ (doce mil cuatro euros), como responsables de las infracciones administrativas cometidas en base a la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en les Illes Balears.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a las partes interesadas en el procedimiento con expresa indicación de los recursos de que dispone.

3.2.-Ver expediente sancionador por residuos sólidos nº 03/22 a cargo de la entidad CALA AZUL, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, Imponer a la mercantil CALA AZUL S.L con CIF B08352684 la sanción de 500€ (quinientos euros) como responsable de la infracción administrativa objeto del presente expediente sancionador.

4.- CONTRATACIÓN

4.1.-Ver certificación nº8 de la obra de Saneamiento Urbanización Can Furnet. Fase II, EXP2021/008314, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 151.030,22 €, y acordar lo que proceda.



Aprobado por unanimidad.

4.2.-Ver certificación nº3 de las obras de Ampliación subterránea de línea aérea de media tensión existente e instalación de nueva ET proyectada en edificio prefabricado tipo PFU-3, LOTE 1, EXP2021/001873, a favor de la empresa Elecnor Servicios y Proyectos SAU, por un importe de 8.365,01 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.3.-Ver certificación nº3 de las obras de Realimentación subterránea de línea aérea de baja tensión existente desde nueva ET proyectada y nueva línea subterránea de baja tensión, LOTE 2, EXP2021/001873, a favor de la empresa Elecnor Servicios y Proyectos SAU, por un importe de 6.487,65 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.4.-Ver certificación nº3 de las obras de Unificación suministros eléctricos del complejo polideportivo de fútbol de Santa Eulària des Riu (Japeto), EXP2021/011455, a favor de la empresa Eycm Instalaciones SL, por un importe de 23.868,77 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.5.-Ver certificación nº3 de las obras de Nuevo trazado de agua potable desde pozo Cas Llaurador, nueva EBAP y depósito municipal existente desde nueva ET proyectada y nueva línea subterránea de baja tensión desde la misma, LOTE 3, EXP2021/001873, a favor de la empresa Hermanos Parrot SA, por un importe de 10.672,74 € y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.6.-Ver certificación nº2 de la obra de Instalación de sistema de recirculación de agua marina para la eliminación de microalga en Cala Llonga, EXP2022/001375, a favor de la empresa HNOS. PARROT, S.A., por un importe de 3.318,70 €, y acordar lo que proceda.

Aprobado por unanimidad.

4.7.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 847/2022 relativo al expediente EXP2022/007378 para llevar a cabo la celebración de cinco funciones del espectáculo "Adeu Peter Pan" de la compañía Festuc Teatre y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Contratación de cinco funciones del espectáculo "Adeu Peter Pan" de la compañía Festuc Teatre SL, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por la empresa FESTUC TEATRE SL con CIF B25595398, para llevar a cabo esta función, por un importe de 6.455,00 € y 1.355,55 € en concepto de IVA, haciendo un total de 7.810,55 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3341.22619	7.810,55 €

CUARTO. Nombrar a D^o. MARÍA GUASCH TUR, Técnico Cultura, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

4.8.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 855/2022 relativo al expediente EXP2022/009039 para llevar a cabo los servicios de Captación, tratamiento, análisis y entrega de informes de datos turísticos en el municipio de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Captación, tratamiento, análisis y entrega de informes de datos turísticos en el municipio de Santa Eulària des Riu, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Anàlisi Turístic d'Eivissa i Formentera, con NIF G06937262, para llevar a cabo este análisis de datos, por un importe de 14.990,00 € y 3.147,90 € en concepto de IVA haciendo un total de 18.137,90 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4321.22799	18.137,90 €

CUARTO. Nombrar a D^o. Maria del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.



SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

4.9.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 853/2022 relativo al expediente EXP2022/008186 para llevar a cabo el Mantenimiento del acero corten de la fuente y acequias de Plaza España y Passeig de s’Alamera en Santa Eulària y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Mantenimiento del acero corten de la fuente y acequias de Plaza España y Passeig de s’Alamera en Santa Eulària, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por CARPINTERIA METALICA JARA, S.L., con NIF B-73553794 para el mantenimiento, por un importe de 12.508,00 € y 2.626,68 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.134,68 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.21000	15.134,68 €

CUARTO. Nombrar a D. Juan José Ortega Almenar, Ingeniero de Caminos, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

4.10.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 860/2022 relativo al expediente EXP2022/006298 para llevar a cabo la licitación del Servicio de comedor de las escuelas municipales de verano de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para el Servicio de comedor de las escuelas municipales de verano de Santa Eulària des Riu, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	2311.22644	65.049,60 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.”

4.11.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 883/2022 relativo al expediente EXP2022/003584 para llevar a cabo el Suministro de estanterías de almacenaje para embarcaciones en escuela municipal de vela y acordar lo proceda

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Suministro de 4 estanterías de almacenaje para embarcaciones en escuela municipal de vela, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por D. ANTONIO TORRES ESCANDELL, con NIF (), para llevar a cabo dicho suministro, por un importe de 7.170,00 € y 1.505,70 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.675,70 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3421.62300	8.675,70 €

CUARTO. Nombrar a D. Andrés Planells Riera, Técnico Deportes, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

4.12.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 884/2022 relativo al expediente EXP2022/006852 para llevar a cabo el Servicio de redacción de proyecto básico y ejecución y estudio gestión residuos de plaza pública en Puig d'en Valls y acordar lo proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Servicio de un arquitecto para redactar el proyecto básico y ejecución y estudio gestión residuos de plaza pública en Puig d'en Valls, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por ANTONIO MARTINEZ MORAL, con NIF () para el servicio de un arquitecto, por un importe de 14.800,00 € y 3.108,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 17.908,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.62962	17.908,00 €

CUARTO. Nombrar a D^o. Maria José García Navajas, Arquitecta municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

4.13.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 910/2022 relativo al expediente EXP2022/006863 para llevar a cabo el Servicio de rectificación del deslinde del municipio con los términos de Ibiza y San Antonio y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que el Servicio de rectificación del deslinde del municipio con los términos de Ibiza y San Antonio, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Mensurae Topografía, Catastro y Urbanismo, SLPU, con NIF B09726845 para el servicio de rectificación del deslinde, por un importe de 14.800,00 € y 3.108,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 14.950,00 € y 3.139,50 € en concepto de IVA, haciendo un total de 18.089,50 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:



Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1511.22799	18.089,50 €

CUARTO. Nombrar a D^o. Maria José García Navajas, Arquitecta municipal, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

4.14.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 888/2022 relativo al expediente EXP2022/009231 para llevar a cabo el servicio de Redacción de proyecto de soterrado de redes aéreas de baja tensión de la calle de la Paz, calle Mediterráneo y la calle San Agustín de Puig d'en Valls, estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos RCD's y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la necesidad de contratar la Redacción de proyecto y estudios, tanto estudio de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos RCD's,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- GRADUAL INGENIEROS, S.L. con NIF B57928038
- INPRODE PITIUSA, con NIF B57381055
- ROIG MARÍ INGENIEROS, con NIF B57453805

4.15.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 892/2022 relativo al expediente EXP2022/009252 de servicio de redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la urbanización de la calle Geranios en Siesta y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la para redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la urbanización de la calle Geranios en Siesta.



SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- INDALTEC con NIF B-57129553
- INPRODE PITIUSA, S.L. con NIF B57381055
- GRADUAL INGENIEROS, S.L. con NIF B57928038"

4.16.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 893/2022 relativo al expediente EXP2022/009437 para llevar a cabo las obras de Remodelación de acera e instalación de letrero en acceso a Es Canar y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Servicios Generales en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la Remodelación de acera e instalación de letrero en acceso a Es Canar,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- PROYECTOS Y REFORMAS CAMACHO, S.L., con NIF B-57264244
- EXCAVACIONES COTXU, S.L., con NIF B-07893597
- HERMANOS PARROT S.A., con NIF A-07030778
- ISLASFALTO S.L., con NIF B-07784119"

4.17.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 894/2022 relativo al expediente EXP2022/009569 para llevar a cabo las obras de Mejora del firme en Avenida Cala Pada y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Urbanismo y Actividades en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la necesidad de contratar la Mejora del firme en Avenida Cala Pada,

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- ISLASFALTO, S.L., con NIF B-07784119
- AGLOMERADOS IBIZA, S.A., con NIF A-07095367
- HNOS. PARROT, S.A. con NIF. A07030778"

4.18.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 912/2022 relativo al expediente EXP2022/009660 para llevar a cabo el Servicio de orientación dentro del programa "Soib proyectos territoriales para colectivos vulnerables 2021-2023" y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:



".../..."

DISPONGO:

PRIMERO. Aceptar la propuesta del departamento de Ocupación en la que queda acreditada la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo el Servicio de orientación dentro del programa "Soib proyectos territoriales para colectivos vulnerables 2021-2023.",

SEGUNDO. Solicitar oferta económica a las siguientes empresas propuestas por el técnico municipal con el fin de justificar la obtención de la mejor oferta:

- VANESA VELA DOMINGO, con NIF ()
- LORENA MARTÍN BRASERO, con NIF()
- M^o CARMEN RODRIGUEZ VALLS, con NIF ()"

4.19.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 906/2022 relativo al expediente EXP2022/009682 para llevar a cabo el servicio de Consultoría, gestión y asesoramiento técnico para la creación de un Centro Comercial Abierto en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../..."

DISPONGO:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Consultoría, gestión y asesoramiento técnico para la creación de un Centro Comercial Abierto en el núcleo urbano de Santa Eulària des Riu, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por Any Solution, S.L. con NIF B57868432, para llevar a cabo este asesoramiento técnico, por un importe de 14.999,00 € y 3.149,79 € en concepto de IVA haciendo un total de 18.148,79 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4301.22639	18.148,79 €

CUARTO. Nombrar a D^o. Alicia Ramon Riera, Técnica del Departamento de Promoción Económica, como responsable del contrato.

QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido."

4.20.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 921/2022 relativo al expediente EXP2022/009583 de Adhesión específica a los acuerdos marco AM 18/2021 y 19/2018 de la Central de Contratación del Estado y acordar lo proceda.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

“.../...

DISPONGO:

PRIMERO: Solicitar la adhesión específica de este Ayuntamiento al Acuerdo Marco 19/2018.- Suministro de motocicletas y ATV/QUADS y Acuerdo Marco 18/2021.- Suministro de vehículos comerciales ligeros, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes CLÁUSULAS:

1º.- Ámbito objetivo

El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se adhiere voluntariamente a los Acuerdos Marco que a continuación se relacionan:

- 19/2018.- Suministro de motocicletas y ATV/QUADS,*
- 18/2021.- Suministro de vehículos comerciales ligeros.*

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, es el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con NIF P 0705400J y DIR 3 L01070547.

2º.- Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

3º.- Obligaciones del ente o entidad adherida

Mediante la presente adhesión a los acuerdos marco indicados en la cláusula primera, el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, se obliga a:

- 1. Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.*

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados / el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

- 2. Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.*
- 3. Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.*
- 4. Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.*
- 5. Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización del Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.*

4º.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados



1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada, será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la LCSP. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.
3. La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
4. La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento informa de que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la siguiente plataforma:
 - Plataforma de Contratación del Sector Público.

5ª.- Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

SEGUNDA: Remitir el presente acuerdo a la Subdirección General de Coordinación y Gestión Presupuestaria (Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda)."

4.21.-Ver expediente de contratación EXP2022/006304 para llevar a cabo la licitación del Suministro de uniformidad reglamentaria invierno-verano para la Policía Local, y acordar lo que proceda.

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha
Propuesta de contratación del Departamento.	04-04-2022
Providencia de Alcaldía	08-04-2022
Informe de Intervención	11-04-2022
Informe de Secretaría	11-04-2022
Pliego de prescripciones técnicas	10-05-2022
Pliego de cláusula administrativa	31-05-2022
Informe de intervención de fiscalización (A)	31-05-2022



A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Suministro / Adquisición	
Objeto del contrato: UNIFORMIDAD REGLAMENTARIA INVIERNO VERANO PARA LA POLICIA LOCAL EN BASE A LA NORMATIVA ESPECIFICA.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 35811200-4	
Valor estimado del contrato: 341.116,17€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 133.368€	IVA%:21% = 28.007,28€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 161.375,28€	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 4 años

Lotes:

LOTE 1-ANORAKS	Código CPV: 35811200-4
Descripción del lote: - Anorak policial	
Valor estimado: 11.800€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5.900€	IVA%: 21 = 1.239€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 7.139€	
Lugar de ejecución: Santa Eulària des Riu.	

LOTE 2-UNIFORMIDAD SEGURIDAD CIUDADANA	Código CPV: 35811200-4
Descripción del lote: - Chaqueta de Intervención invierno. - Pantalón de Intervención verano/invierno. - Camisa intervención invierno (combat shirt) - Camisa intervención verano (combat shirt) - Polo de intervención	
Valor estimado: 100.992€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 50.496€	IVA%: 21 = 10.604,16€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 61.100,16 €	
Lugar de ejecución: Santa Eulària des Riu.	

LOTE 3- PANTALON OPERATIVO	Código CPV: 35811200-4
Descripción del lote: - Pantalón Operativo.	
Valor estimado: 23.940€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 11.970€	IVA%: 21 =2513.7€



Presupuesto base de licitación IVA incluido: 14483.7€
Lugar de ejecución: Santa Eulària des Riu.

LOTE 4- UNIDAD ADMINISTRATIVA-1	Código CPV: 35811200-4
Descripción del lote: - Pantalón Recto verano. - Pantalón Recto invierno.	
Valor estimado: 16.640€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 8.320€	IVA%: 21 = 1747.2€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 10067.2€	
Lugar de ejecución: Santa Eulària des Riu.	

LOTE 5- UNIDAD ADMINISTRATIVA-2	Código CPV: 35811200-4
Descripción del lote: - Polo Camisero manga corta policia. - Polo camisero manga larga policia. - Polo camisero manga corta. - Polo camisero manga larga. - Polar Térmico cuello alto. - Chaleco reflectante Multibolsillo.	
Valor estimado: 48.336€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 24.168€	IVA%: 21 = 5075.28€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 29243.28€	
Lugar de ejecución: Santa Eulària des Riu.	

LOTE 6- ACCESORIOS	Código CPV: 35811200-4
Descripción del lote: - Camiseta interior transpirable. - Camiseta interior térmica. - Calcetines transpirables verano. - Calcetines térmicos invierno, - Bufanda tubular. - Guantes invierno. - Emblemas y distintivos hombreras. - placa pecho metálica.	
Valor estimado: 65.028€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 32.514€	IVA%: 21 = 6827.94€
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 39341.94€	
Lugar de ejecución: Santa Eulària des Riu.	

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación



mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del Suministro de uniformidad reglamentaria invierno verano para la Policía Local, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	1331.22104	80.687,64 €

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D^o. Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa-Presidenta, que actuará como Presidenta de la Mesa o quien legalmente le sustituya.
- D. Juan Carlos Rosselló Juan, Concejel delegado o quien legalmente le sustituya.
- D^o Catalina Macías Planells, Vocal, Secretaria de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal, Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- D. Miguel Ángel Cicuendez Gil, Responsable Policía Local, o quien legalmente le sustituya.
- D^o. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.



4.22.-Ver expediente de contratación EXP2022/007946 para la contratación de una asistencia técnica en Seguridad de Movilidad y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación EXP2022/007946 de Servicio de empresa/autónomo de técnico/a en Seguridad de Movilidad.

SEGUNDO.- Devolver el expediente a Policía Local para su estudio y revisión.

4.23.-Ver expediente de contratación EXP2022/007323 de Modificación del vallado del parque canino de Cas Capità y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo la Modificación del vallado del parque canino de Cas Capità, mediante un contrato de suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por VALLADOS IBIZA S.A.U., con NIF B57534034, para llevar a cabo el vallado de este parque, por un importe de 9.367,29 € y 1.967,13 € en concepto de IVA, haciendo un total de 11.334,42 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1711.61901	11.334,42 €

CUARTO.- Nombrar a D. Javier Gómez Ribas, Técnico de Medio Ambiente, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.24.-Ver expediente de contratación EXP2022/007973 de Instalación de siete farolas en calle Sa Capella, Es Canar y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Instalación de siete farolas en calle Sa Capella, Es Canar,



mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Idyne, S.L., con NIF B-07554090, para llevar a cabo la instalación de farolas, por un importe de 22.987,46 € y 4.827,37 € en concepto de IVA, haciendo un total de 27.814,83 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1651.61903	27.814,83 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.25.-Ver expediente de contratación EXP2022/008170 de Mejora de la accesibilidad y alumbrado en calle Flamenco, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Mejora de la accesibilidad y alumbrado en calle Flamenco, Jesús, Es Canar, mediante un contrato de obra, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Aglomerados Ibiza, S.L., con NIF A-07095367, para llevar a las obras de accesibilidad y alumbrado, por un importe de 25.329,71 € y 5.319,24 € en concepto de IVA, haciendo un total de 30.648,95 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	1651.61903	30.648,95 €

CUARTO.- Nombrar a D. Germán Noguera González, Ingeniero de la Edificación Municipal, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.



SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.26.-Ver expediente de contratación EXP2022/008410 de Suministro e instalación de tótems/jalones de plástico reciclado en todas las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo el Suministro e instalación de tótems/jalones de plástico reciclado en todas las playas del término municipal de Santa Eulària des Riu, mediante un contrato de Suministro, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por MEJORAS, SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con NIF A-07151244, para llevar a cabo el suministro de tótems, por un importe de 6.826,91 € y 1.433,65 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.260,56 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4321.62954	8.260,56 €

CUARTO.- Nombrar a D. Sergio Torres García, Técnico de Litoral y Playa, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.27.-Ver expediente de contratación EXP2022/008427 de servicio de seguridad para el periodo voluntario de cobro del ejercicio 2022, en la planta baja del edificio polivalente municipal y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado el Auxilio y protección para el ejercicio de la función pública



recaudatoria del periodo voluntario de cobro del ejercicio 2022, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Gestión y Prevención de Seguridad, S.L., con NIF B07542723, para llevar a cabo la custodia durante el periodo de recaudación, por un importe de 6.832,80 € y 1.434,89 € en concepto de IVA, haciendo un total de 8.267,69 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	9311.22799	8267.69 €

CUARTO.- Nombrar a D. Antonio José Ferrer Guasch, Técnico en gestión recaudatoria, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.28.-Ver expediente de contratación EXP2022/008431 de servicio de redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de obra del nuevo Punt Jove de Santa Gertrudis y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado la necesidad de licitar mediante contrato menor para llevar a cabo los Honorarios para redacción de proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de obra del nuevo Punt Jove de Santa Gertrudis, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Aprobar el presupuesto presentado por JMA ARQ, S.L.P.U., con NIF B16508202, para llevar a cabo la redacción de este proyecto, por un importe de 12.400,00 € y 2.604,00 € en concepto de IVA, haciendo un total de 15.004,00 €.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	3371.22799	15.004,00 €

CUARTO. Nombrar a D. Germán Noguera González, Técnico de la edificación municipal, como responsable del contrato.



QUINTO. Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.29.-Ver expediente de contratación EXP2022/010157 de Organización del I Congreso de Viajes y Comunicación. Encuentro Internacional de Viajes y Comunicación y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los motivos descritos anteriormente, quedando acreditado que la Organización del I Congreso de Viajes y Comunicación. Encuentro Internacional de Viajes y Comunicación, mediante un contrato de servicio, es la forma más idónea de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto presentado por Carlos Ramón Navarro, con NIF (), para llevar a cabo la organización de este evento, por un importe de 5.000,00 € y 1.050,00 € en concepto de IVA haciendo un total de 6.050,00 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2022	4321.22735	6.050,00 €

CUARTO.- Nombrar a D^o. Maria del Carmen Ferrer Torres, Alcaldesa de Santa Eulària des Riu y responsable del departamento del Área de Turismo - Dpto. de Promoción Turística, como responsable del contrato.

QUINTO.- Una vez realizado el trabajo, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y solicitarle la ejecución del contrato de manera inmediata.

SEPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.30.-Ver informe del responsable del contrato del expediente de contratación EXP2021/012098 de MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO CAMPAÑA 2021/2022, T.M. SANTA EULÀRIA DES RIU y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:



PRIMERO.- Aceptar el informe, y aprobar la prórroga del contrato de EXP2021/012098 MONTAJE Y DESMONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO CAMPAÑA 2021/2022, T.M. SANTA EULÀRIA DES RIU, formalizado en fecha 09 de noviembre de 2021, por un plazo de UN AÑO, desde la finalización del primer año de ejecución, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	4301.22731	60.509,18 €

TERCERO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

4.31.-Ver informe del responsable del contrato del EXP2021/013943 Adecuación de local para oficinas destinadas a los servicios sociales de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

[...] la Junta de Gobierno por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el informe de la responsable del contrato y acordar el inicio del correspondiente expediente de penalidades por demora expuestas anteriormente a contar desde el día 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Dar audiencia al contratista para que alegue lo que en su derecho considere en el plazo de cinco días naturales conforme a lo dispuesto en la cláusula vigesimoséptima de los Pliegos de cláusulas administrativas.

TERCERO.- Que por parte de los Servicios Técnicos se emita informe relativo al importe de las penalidades a aplicar mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista.

5.- VARIOS OBRAS

5.1.-Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 886/2022 relativo al expediente EXP2022/008046 de aprobación del proyecto de ordenación y embellecimiento del centro del núcleo urbano calle Vapor Mallorca. Santa Eulària des Riu y acordar lo proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, del contenido del presente Decreto del tenor literal siguiente:

".../...

DISPONGO:

Primero: Aprobar el proyecto de obras denominado "Reordenación y embellecimiento de la Calle Vapor Mallorca", redactado por el Arquitecto Toni Marí Torres, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 553.226,31 € + I.V.A, haciendo un total de 669.403,84 €.

Segundo: Que se lleve a cabo el replanto del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Contratación para se dé inicio al expediente de contratación."

5.2.-Ver informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación a la solicitud de devolución de la fianza constituida en su día para la solicitud de la licencia nº 233/2014, por importe de 2.145,82€, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe emitido y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la devolución de la fianza depositada por D^o. Catalina Boned Costa por importe de 2.145,82€ (dos mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos), al haber renunciado a las licencias de obras nº 233/2014 y nº 444/2012.

6.- VARIOS

6.1.-Ver propuesta del Área II, Cultura, Educación, Juventud y Patrimonio, relativa a la gestión de la actividad Santa Eulària Farallò de la Mar y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 9.794,17€ (nueve mil setecientos noventa y cuatro euros con diecisiete euros), para la realización de los actos del programa de fiestas de Puig d'en Valls, en los términos arriba detallados.

6.2.- Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de un donativo a la Asociación de Ucrania a través de la actividad benéfica de la fiesta de la primavera y la solidaridad promovida por la asociación de vendedores del paseo s'Alamera y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la concesión de un donativo a la Asociación de Ucrania, por importe de 1.000€ (mil euros) a través de la actividad benéfica de la fiesta de la primavera y la solidaridad promovida por la asociación de vendedores del Paseo s'Alamera.

6.3.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, a la concesión de una subvención directa nominativa, al Fons Pitiús de Cooperació, con el objeto de la realización del programa Proyectos de Cooperación para el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder al Fons Pitiús de Cooperació, una ayuda extraordinaria con el objeto de la realización del programa Proyectos de Cooperación para el año 2022, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO.- Con el objeto de participar y colaborar en la promoción del programa Proyectos de Cooperación, se propone la concesión de una subvención de 85.000,00 € (OCHENTA Y CINCO MIL EUROS) por parte del Ayuntamiento a esta entidad, con cargo a la partida 2311-48024 del ejercicio presupuestario del año 2022, tal y como figura en los presupuestos municipales y el plan estratégico de subvenciones del año 2022.



SEGUNDO. La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. La justificación de los gastos objeto de la subvención se llevará a término mediante certificado de la secretaria del Fons Pitiüs, con el visto bueno y conforme de la Presidencia, en el que conste que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad prevista, con la memoria de actividades, así como las cuentas anuales de la entidad correspondiente al ejercicio 2022, debidamente auditadas y aprobadas por la Asamblea General de Socios, de conformidad con sus estatutos, presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, antes del 31 de marzo de 2023.

CUARTO. El pago de la subvención se hará de conformidad con la previsión de pago anticipado que se efectúa en la ley, ya que existen razones de interés público que justifican el gasto, dado los colectivos que se benefician de estas ayudas.

QUINTO. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención está contenida en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del ejercicio 2022, aprobados inicialmente por el pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº173 del 18/12/2021.

6.4.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de la tercera edad de Santa Eulalia, con el objeto de participar y colaborar en la realización del programa de actividades para el año 2022, en la festividad de la patrona y otras actividades sociales durante el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, conceder a la Asociación de la tercera edad de Santa Eulalia, una ayuda extraordinaria, por un importe máximo de 11.000,00€ (once mil euros) con el objeto de realizar la festividad de la patrona y otras actividades lúdico-sociales durante el año 2022, con el objetivo de fomentar la inclusión social de nuestros mayores, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

PRIMERO. La subvención objeto de esta concesión es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. La asociación estará obligada a justificar la subvención, presentando la cuenta justificativa. A causa de la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, bajo responsabilidad del declarante y sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:



- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones producidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se haga referencia en el párrafo anterior.
 - La documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a los cuales se hace referencia en el párrafo 2.a) del presente artículo.
 - Relación clasificada de ingresos otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.
 - Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - Autorización exprés para solicitar los certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación.
 - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu facilitará a la persona interesada un modelo de cuenta justificativa donde se tendrá en consideración el establecido a los apartados anteriores.

El plazo máximo de presentación de la justificación será el 31 de marzo del 2022

TERCERO. Se establece el siguiente calendario de pagos para el abono de esta subvención:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, una vez aprobada la ayuda.
- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro Telemático del Ayuntamiento (<https://santaeulariadesriu.com>) la documentación justificativa solicitada en la cláusula segunda, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

CUARTO. Se establece la obligación por parte del beneficiario de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTO. En todo el que no se prevé en este convenio es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SEXTO. Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente en Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 173 de 18/12/2021.

6.5.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la concesión de una subvención directa nominativa, mediante convenio de colaboración, a la Plataforma Sociosanitaria, con el objeto de dar apoyo a diferentes asociaciones de carácter social y sanitario que se dedican a la atención de personas con necesidades especiales durante el año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma del siguiente convenio de colaboración con la Plataforma Sociosanitaria, con el objeto de dar apoyo a diferentes asociaciones de carácter social y sanitario que se dedican a la atención de personas con necesidades especiales durante el año 2022:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU Y LA PLATAFORMA SOCIOSANITARIA

Santa Eulària des Riu, a de..... de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sra. María Del Carmen Ferrer Torres por razón de su cargo de alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De otra parte, la Sra. Antonia Ramón Costa, DNI (), como representante legal de la APNEEF, con CIF G57158271, actuando en nombre y representación de esta entidad y haciendo uso de las competencias que se le otorgan tal y como establecen sus Estatutos.

En uso de sus atribuciones ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar este convenio y

EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Plataforma Sociosanitaria consideran necesario apoyar a las asociaciones de carácter social y sanitario que se dedican a la atención de personas con necesidades especiales.

Segundo. - El Ayuntamiento reconoce la labor de esta entidad en el apoyo a las 17 asociaciones de carácter social que la conforman actualmente.

Tercero. - la Plataforma Sociosanitaria de las Pitiusas surgió en el año 2002 por la necesidad de dar apoyo a diferentes asociaciones de carácter social y sanitario, que se dedican a la atención de personas con necesidades especiales. En la Plataforma se comparten recursos materiales y humanos, para mejorar la calidad de vida de las personas que se atienden con algún tipo de necesidad especial de la isla de Ibiza, siendo la única entidad en la Isla con este tipo de características, hecho con que se reconoce en marzo de 2013 como entidad reconocida de utilidad pública.

Cuarto. - Entre el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y la Plataforma Sociosanitaria hay una larga trayectoria de años de colaboración.



Quinto. – La Plataforma Sociosanitaria no se encuentra sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Sexto. - Inspirado por la necesidad de promocionar y fomentar las diferentes actividades de atención socio sanitaria, se regula la aportación económica para el año 2022 del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Y por todo lo expuesto, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

El objeto de este Convenio es la concesión de una subvención directa de acuerdo con los artículos 28 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por la cual el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu otorga una subvención a la Plataforma Sociosanitaria con vistas a apoyar a las asociaciones de carácter social y sanitario que conforman la plataforma y que se dedican a la atención de personas con necesidades especiales.

Segunda. - Régimen Jurídico

Las subvenciones que conceda la Corporación se regirán por la legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, en las Bases de Ejecución del presupuesto del año 2022 y en su defecto por las restantes normas del derecho administrativo.

Tercera. - Aportación del Ayuntamiento

Con el objeto de participar y colaborar en dar apoyo a diferentes asociaciones de carácter social y sanitario que se dedican a la atención de personas con necesidades especiales se propone la concesión de una subvención de 8.000 € (OCHO MIL EUROS).

Las ayudas objeto de este convenio son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

Cuarta. - Obligaciones del beneficiario

4.1.- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.

4.2.- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del presidente).

4.3.- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.

4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas, procedentes de cualquier administración pública o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4.5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



4.6.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de este convenio, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.

4.7.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

4.8.- Respecto a las actividades subvencionables, la Plataforma Sociosanitaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.

Así mismo, queda sometida a todas aquellas otras obligaciones que se deriven de la LGS, y su reglamento.

Quinta. - Abono de la subvención

Se establece el siguiente calendario de pagos, que será aplicable durante la vigencia de este convenio:

- Primer pago: 50% de la cantidad subvencionada, después de la firma del convenio.

- Segundo pago: el 50% restante se pagará una vez se haya presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, la documentación justificativa solicitada en la cláusula séptima, se haya justificado el 100% de la subvención y se realice una fiscalización favorable por parte del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

Sexta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

El acuerdo firmado se ha de destinar a cubrir los gastos vinculados al convenio relativos a:

6.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retributivos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realizan las acciones y técnicos que realizan tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

6.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta para kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento sea debidamente justificada.

6.3.- Los seguros de protección para los participantes por riesgo de accidente.

6.4.- Gastos generales. Dentro de este concepto se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de la administración de la entidad que realice funciones vinculadas al convenio.

- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.

- Gastos de amortización o de arrendamiento de los inmuebles adscritos a las actividades descritas en el convenio y gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.

- Gastos de amortización o de alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.

- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectados de manera directa o indirecta al convenio.

- Gastos de suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.



- Gastos de asesoría laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta subvención aquellos que se realicen en el período establecido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Séptima. - Justificación de la subvención concedida y plazo de justificación

La asociación deberá justificar ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu que se han llevado a cabo las actividades previstas en la cláusula primera, en relación con la décima, así como que el importe previsto se ha destinado a la realización de estas actividades.

7.1.- Documentación para justificar la subvención:

- Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.

- Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del creditor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue en relación a un presupuesto, si es el caso se indicarán las desviaciones.

- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).

- Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago.

- Relación de ingresos, en caso que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

7.2.- Plazo de justificación: de aplicación durante la vigencia de este convenio, la justificación se debe hacer, como máximo antes del 31 de marzo de 2023.

Octava. - Reintegro de la subvención concedida

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes supuestos:

8.1.-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad.

8.2.-Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los plazos previstos.

8.3.-Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación.

8.4.-Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo que se establece en el art. 37 y siguientes de la LGS.

Novena. - Control financiero y económico de la subvención



Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones de la Sindicatura de Cuentas, la función interventora de control financiero y económico. Este control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El control del cumplimiento del objeto, las condiciones y la finalidad de las cantidades recibidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en la LGS y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la normativa autonómica.

Décima. - Actividades a desarrollar por la asociación

Actualmente la Plataforma está compuesta por 17 asociaciones, a las que se les destinan una serie de espacios y profesionales para desarrollar la atención a las personas atendidas de forma individual o familiar y para el desarrollo de diferentes tipos de actividades grupales. Así pues, los servicios que se ofrecen son:

- Servicio de fisioterapia.
- Servicio de logopedia.
- Servicio de psicología.

Décimo primera. - Resolución del Convenio

El Convenio se resolverá si se dan las siguientes causas:

- 11.1.-Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes, o ambas.
- 11.2.-La anulación o la revocación del acto de concesión de la subvención.
- 11.3.-Imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
- 11.4.-Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.

Décimo segunda. - Resolución de diferencias y cuestiones litigiosas

Las partes que subscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo. Pero si esto no es posible, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de este convenio, deben ser del conocimiento y de la competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La asociación inhibe al Ayuntamiento de toda responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento de los servicios que se presten al amparo de este convenio.

Décimo tercera. -Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en este convenio, es aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente en pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n. 173 de 18/12/2021.

Décimo quinta. -Vigencia



El presente convenio entra en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento. ...”

6.6.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a las ayudas de la convocatoria del Plan de conservación y mejora del entorno rural en el municipio de Santa Eulària des Riu 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local, visto que el importe máximo de la partida destinada a la concesión de subvenciones para la rehabilitación del entorno rural y paredes de piedra, no es suficiente, acuerda DEJAR EL EXPEDIENTE SOBRE LA MESA, a efectos de que por parte de Intervención se estudie la posibilidad de incrementar dicha partida en 30.000 € y en su caso se proceda a una revisión y actualización de las bases.

6.7.-Ver propuesta del Área II. Acción Social, relativa a la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2022, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas en materia de acción social para asociaciones y/o entidades privadas sociosanitarias sin ánimo de lucro, correspondientes al año 2022, que se transcriben a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ASOCIACIONES Y/O ENTIDADES PRIVADAS SOCIO SANITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

Primera. - Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en las Bases de ejecución del presupuesto y los presupuestos municipales del año 2022, aprobados inicialmente en pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de noviembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares nº 173, de fecha 18/12/2021.

Segunda. - Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria pública municipal es la regulación de la concesión de subvenciones en materia de bienestar social para el año 2022, orientada a entidades sociales y socio sanitarias las cuales desarrollan actuaciones dirigidas a la población de Santa Eulària des Riu, para impulsar y apoyar el asociacionismo, la participación social y el voluntariado.

Tercera. - Dotación económica

Para las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 45.000€, con cargo a la partida 2311-48006 del ejercicio presupuestario del año 2022.

Cuarta. - Beneficiarios



Las personas jurídicas públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen el asociacionismo, la acción y participación social y el voluntariado que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio o sede social en la isla de Ibiza y que incidan o trabajen directamente con usuarios del municipio de Santa Eulària des Riu. En caso de ser sede social, al menos debe tener una antigüedad superior a seis meses.
- Estar al corriente sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No encontrarse sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Gobierno Balear.
- Acreditar que sus actividades benefician a los ciudadanos de nuestro municipio.
- En cumplimiento del artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, no estar sancionadas o condenadas en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme. A tal efecto, las entidades solicitantes presentarán el modelo Anexo 1. Declaración responsable, aprobada para esta convocatoria.

Quinta. - Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir desde el día siguiente de la fecha de publicación de en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) del extracto de la convocatoria.

5.2.- Las solicitudes se presentarán mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

Sexta. - Solicitud y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán mediante un modelo de solicitud de ayuda económica (documento modelo de instancia general del Ayuntamiento, disponible en la página web municipal), adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del proyecto anual.
- Fotocopia del DNI o NIF del representante de la asociación.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la entidad o asociación.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad o asociación en el correspondiente registro, así como copia compulsada de la resolución de inscripción o solicitud, en caso de estar en situación de trámite, en el Registro de asociaciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados, en los cuales deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como el ámbito territorial de la entidad o asociación.
- Anexo 1.- Declaración responsable, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Anexo 2.- Declaración expresa de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en un futuro, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos.
- Presupuesto de gastos totales e ingresos previstos para la realización de la actividad descrita en el proyecto anual.



- Certificado del/a secretario/a con los datos bancarios para el pago del importe de la subvención.
- Certificado del número total de personas atendidas y del número total de personas atendidas del término municipal de Santa Eulària des Riu.
- Anexo 4. Autorización para solicitar certificados tributarios y de la seguridad social o en su defecto, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación:
 - Certificado expedido por la Agencia Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.
 - Certificado expedido por la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones, en el caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre de la asociación dicho certificado.

En el caso en el que haya documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento y sea vigente, se puede hacer constar por escrito en la solicitud con la exención de presentarla nuevamente, siempre que se indique el número de registro de entrada y la fecha en la que se presentó, de lo contrario se deberá presentar de nuevo.

El Ayuntamiento puede solicitar, además, toda la documentación complementaria necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

Séptima. - Régimen de las ayudas

7.1. La concesión de la subvención se llevará a cabo mediante el régimen de la concurrencia competitiva.

7.2. Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

7.3. Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por cualquier otra administración pública o institución privada, excepto por el mismo Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en materia socio sanitaria. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

7.4. Se establece como medio de notificación de todos los actos de trámite del presente procedimiento de otorgamiento de las subvenciones, el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. - Plazo para la corrección de errores

Si la solicitud y/o documentación presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de 10 días hábiles lo repare y se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se considerará desestimada su petición, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la LPAC.

Novena. - Comisión Evaluadora

9.1.- Habrá una Comisión Evaluadora formada por:

Presidenta: concejala de Acción Social, Antonia Picó Pérez.

Secretaria: coordinadora programa CAI y Plan Municipal de Infancia, Rus Ortiz Herrera.

Vocal: coordinadora de Servicios Sociales, Rosa Ferrer Ferrer.

9.2.- Son funciones de esta comisión:



- Estudiar y evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Emitir las propuestas de resolución.
- Cualquiera otra que exija la aplicación de esta convocatoria.

Décima. - Criterios para la concesión de las ayudas

10.1.- Las ayudas se concederán de acuerdo con los siguientes criterios a calificar por la Comisión Evaluadora:

-Número de personas beneficiarias del proyecto en el municipio, hasta un máximo de 10 puntos:

- De 1 a 10 personas beneficiarias: 2 puntos.
- De 11 a 20 personas beneficiarias: 4 puntos.
- De 21 a 30 personas beneficiarias: 6 puntos.
- De 31 a 40 personas beneficiarias: 8 puntos.
- Más de 40 personas beneficiarias: 10 puntos.

-Calidad del proyecto: hasta un máximo de 20 puntos.

- Justificación del proyecto: exposición de los beneficios que las actividades planteadas supondrán para el colectivo y las personas a quienes irán dirigidas: 3 puntos.
- Descripción de las personas, colectivos beneficiarios y ámbito territorial de actuación; identificación del colectivo beneficiario de las acciones, indicando si se destina a personas asociadas a la entidad o si está abierto también a personas no asociadas, estimación del número de personas a las cuales se dirige el proyecto: 3 puntos.
- Descripción de los objetivos, actividades, metodología e indicadores de evaluación del proyecto: 3 puntos.
- Recursos humanos; relación de los profesionales dedicados al proyecto, sus funciones y porcentaje de dedicación de cada uno al mismo: 2 puntos.
- Recursos necesarios para el desarrollo del proyecto (infraestructuras y materiales necesarios): 2 puntos.
- Temporalización de las actividades; cronograma de actividades a desarrollar: 2 puntos.
- Comunicación y difusión del proyecto, especificando los medios, canales y soportes en los que se desarrolle: 2 puntos.
- Evaluación: descripción, si es necesario, del sistema de evaluación para determinar el impacto del proyecto, cuestionarios de satisfacción y cualquier método de evaluación implementado: 3 puntos.

-Carácter innovador del proyecto: 3 puntos.

-Déficit de actividades análogas en el municipio: 3 puntos.

-Entidad declarada de utilidad pública: 4 puntos.

La puntuación será de 0 a 40 puntos. El mínimo necesario para obtener subvención será de 5 puntos.

10.2.- La Comisión estudiará todas las solicitudes presentadas y establecerá una puntuación para cada solicitud teniendo en cuenta los límites mínimos establecidos en el apartado 10.1.

La cantidad económica asignada se dividirá entre la suma total de los puntos (del mismo apartado 10.1) de los solicitantes; de esta división saldrá una cantidad por punto, la cual será multiplicada por los puntos de cada solicitante y así se determinará la ayuda correspondiente a cada solicitud.

La Comisión estará autorizada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso previsto en esta convocatoria.

Undécima- Órgano para la instrucción y resolución



11.1.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu será el órgano para la instrucción y resolución de la subvención. Una vez comprobada la documentación presentada obrando en el expediente y el informe del órgano colegiado (Comisión evaluadora), el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los/as interesados/as mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, en la página web municipal (www.santaetulalia.net) con un plazo de diez días para formular alegaciones.

11.2.- Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. La propuesta de resoluciones provisionales no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto en tanto no se les haya notificado la concesión por el órgano competente.

11.3.- La resolución definitiva, será aprobada por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora, en el plazo máximo de 2 meses, una vez acabado el correspondiente plazo de presentación de solicitudes, será motivada y expresará el/la solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 34 del Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Justificación y pago de las ayudas

12.1.- Las entidades y asociaciones beneficiarias de las subvenciones deben presentar en el Ayuntamiento la cuenta justificativa de las actividades subvencionadas según modelo (Anexo 3) facilitado por el Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que, requeridas al efecto, deban presentar los justificantes y/o libros contables que se les pidan, de conformidad con al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el art. 39 Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, que en otro caso, pueden incurrir en las responsabilidades y sanciones que a tal efecto señala la mencionada legislación.

Debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los siguientes extremos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.



d) Relación clasificada de ingresos de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiación privada u otros recursos, para el mismo objeto de subvención.

e) Informe AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social o Autorización expresa para solicitar certificados tributarios y de Seguridad Social en nombre de la asociación, debidamente cumplimentado y firmado por medios electrónicos del Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación.

La justificación de la ayuda se deberá realizar antes del día 31 de marzo de 2023.

La cuenta justificativa, así como la documentación complementaria, deberán presentarse mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, ubicado en la página web www.santaeulariadesriu.com, en virtud a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El solicitante deberá presentar su solicitud mediante el Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la asociación

12.2.- Para el pago de la ayuda económica se debe haber realizado la actividad objeto de la subvención, acreditar la realización de la actividad presentando correctamente la cuenta justificativa, tal y como consta en este artículo. Una vez aportada correctamente la justificación económica, la concejalía de Asuntos Sociales emitirá un informe, en el cual se confirme que la actividad objeto de la subvención se ha realizado correctamente según los plazos y las condiciones que se dieron para otorgar la misma y su correcta justificación.

Decimotercera. - Gastos Subvencionables

La subvención aprobada se debe destinar a cubrir los gastos vinculados al proyecto, que se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre 2022, relativos a:

13.1.- Costes de personal.

El coste bruto de los conceptos retribuidos que sean susceptibles de cotización a la Seguridad Social, con inclusión de los seguros sociales del personal necesario (técnicos que realicen las acciones y técnicos que realicen tareas de coordinación). Se exceptúan los gastos derivados de la situación de baja laboral.

13.2.- Gastos de desplazamiento del personal técnico.

En concepto de dieta por kilometraje se puede imputar hasta un importe máximo de 0,24€/km en coche y de 0,19€/km en moto, siempre que la causa del desplazamiento esté debidamente justificada.

13.3.- Los seguros de protección para los/as participantes por riesgo de accidente.

13.4.- Gastos generales. Dentro del concepto de gastos generales se subvencionan los gastos siguientes:

- Gastos de personal de administración de la entidad que realice funciones relacionadas con el proyecto.
- Gastos de ejecución o adquisición de material técnico, material fungible y material de difusión.
- Gastos de amortización o alquiler de los inmuebles adscritos al proyecto y gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de estos inmuebles.
- Gastos de amortización o alquiler del mobiliario y equipos utilizados en el desarrollo del proyecto.
- Gastos de comunidad y gastos de mantenimiento y reparación de equipos, instalaciones y elementos afectos de manera directa o indirecta al proyecto.
- Gastos del suministro y de los servicios siguientes: electricidad, agua, telefonía fija, telefonía móvil, limpieza y mensajería.



- Gastos de asesoramiento laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y relativos a la gestión de protección de datos, en el caso de contratación externa de estos servicios.

Decimocuarta. - Obligaciones

Son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de las ayudas:

- Comunicar al órgano competente la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de la concesión. En todo caso, esta comunicación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 10 días desde que se haya notificado la resolución, no se hace constar lo contrario.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Justificar la realización de la actividad, así como del cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento.
- Recoger, en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada, la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar a la concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu de todas las subvenciones recibidas con destinación a la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimoquinta. - Reformulación de las solicitudes

En la presente convocatoria, no está prevista la posibilidad de solicitar la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexta. - Revocación

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los cuales está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcial, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente recibidas.

Decimoséptima. - Reintegros

17.1.- Corresponde reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, si corresponde, la exigencia de los intereses de demora, en los casos siguientes:

- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la ayuda.
- La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para esto o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento grave de la obligación de justificar la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los términos establecidos.
- La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

17.2.- El procedimiento de reintegro se debe iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las particularidades que se establecen en el Decreto legislativo 2/2005, los Artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de 28 de diciembre



por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y en las disposiciones reglamentarias de despliegue y en la legislación de finanzas.

17.3.- Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de constreñimiento.

Decimoctava. - Graduación de las sanciones.

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los Artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 59 del Decreto legislativo 2/2005, del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003 .

Decimonovena. - Régimen de infracciones y sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria da lugar a aplicar el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título V del Decreto Legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, Título IV, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Vigésima. - Normativa aplicable

En todo lo que no se prevé en esta convocatoria es aplicable el Decreto legislativo 2/2005 del 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimoprimera. - Impugnación

La resolución por la cual se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Vigesimosegunda. - Publicación

Esta convocatoria se publicará en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de les Illes Balears y entrará en vigor al día siguiente de ser publicado el extracto de la convocatoria.../...

ANEXO 1 - DECLARACIÓN RESPONSABLE



D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de representante legal de _____ con NIF
_____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que estoy autorizado para realizar solicitudes y tramitar subvenciones.

Que la entidad o asociación que represento no está inhabilitada para contratar con las administraciones públicas ni tampoco para obtener subvenciones públicas.

Que la entidad que represento y sus representantes, no se encuentran sometidos a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Que la entidad que represento nunca ha sido objeto de sanciones administrativas ni de sentencias firmes condenatorias, o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____
de _____ de 20____,

Firma de la persona representante de la Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

ANEXO 2- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS SUBVENCIONES OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD Y COMPROMISO DE COMUNICAR A LA ENTIDAD LOCAL, LAS QUE SE OBTENGAN EN EL FUTURO.

D./Dña _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de representante legal de _____ con NIF
_____, con sede en _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del ayuntamiento de Santa Eulària des Riu o ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.

Que se han solicitado las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:



ENTIDAD	IMPORTE

Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

ENTIDAD	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de todas las subvenciones que se obtengan en un futuro para el mismo objeto de la subvención.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20____,

Firma de la persona representante de la Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

ANEXO 3. CUENTA JUSTIFICATIVA

1.-IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:			
BENEFICIARIO/A:		CIF:	
DIRECCIÓN:		MUNICIPIO:	
PROVINCIA:		CP:	TELÉFONO:
TELF. MÓVIL:		CORREO ELECTRONICO:	
EN EL CASO DE QUE EL BENEFICIARIO/A SEA UNA PERSONAS JURÍDICA.,			
REPRESENTANTE		DNI/NIE:	

2.-IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU:



ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:	
-----------------------------	--

3.-MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:

RESUMEN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

--

--

OBJETIVOS CONSEGUIDOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD O PROYECTOS REALIZADOS:

--



4.-FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:			
1.-SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU			
2.-OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS AFECTADOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA CONCEDIDOS POR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS U OTROS RECURSOS, DISTINTOS A ESTE AYUNTAMIENTO:			
A)		IMPORTE	
B)		IMPORTE	
C)		IMPORTE	
D)		IMPORTE	
E)		IMPORTE	
3.-IMPORTE APORTADO POR LA PROPIA ENTIDAD:			
TOTAL INGRESOS:			



5.-RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO:
(UTILIZAR TANTAS PÁGINAS COMO SEA NECESARIO)

Nº	ACREEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE IMPUTADO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
TOTAL GASTOS							

6.-AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR EN NOMBRE DEL BENEFICIARIO/A LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. :

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu a solicitar en nombre del beneficiario/a, los certificados digitales de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.



7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA:
() FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
() DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL PAGO DE LAS FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA INCORPORADOS EN LA RELACIÓN DEL APARTADO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO.
() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR)
() CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (EN EL CASO DE NO AUTORIZAR).

El firmante CERTIFICA la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma. Asimismo, que las copias adjuntas a la documentación presentada para la justificación económica es veraz e igual a la documentación original en poder de la asociación, sin que exista manipulación de los mencionados documentos. Que tengo conocimiento que, en los casos de manipulación, falsedad u ocultación de información en la documentación aportada, de los que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno al beneficiario, podrán ser objeto de sanción.

A su vez, DECLARA que no se ha concedido ninguna subvención, ayuda, ingreso o recurso de ninguna otra administración pública, entes públicos o privados u otros recursos, distintos a este Ayuntamiento y cuyo objeto coincida con la subvención que no haya sido indicada en el apartado correspondiente de esta cuenta justificativa y que se ha cumplido con todo lo previsto en la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Y se COMPROMETE a tener a disposición del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el caso de que así los requiera, todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 20__ ,

Firma de la persona representante de la Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

ANEXO 4- AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____, en
calidad de representante legal de _____ con NIF
_____, con sede en _____.



AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributarias, durante toda la tramitación de la ayuda solicitada y su justificación económica, en el caso de que se conceda la ayuda.

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu con CIF P0705400J a solicitar en nombre de la asociación el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y el certificado digital de estar al corriente con las obligaciones tributaria, los cuales adjunto a la presente solicitud.

- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en _____, a _____
de _____ de 20____,

Firma de la persona representante de la Asociación:

(Mediante el uso del Certificado Electrónico de Representante de Persona Jurídica a nombre de la Asociación)

6.8.-Ver propuesta del Área II. Seguridad Ciudadana, relativa a la firma de la adenda de modificación del convenio de colaboración entre la escuela balear de administración pública y los ayuntamientos de Ibiza, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja i el Consell Insular de Formentera para organizar en la isla de Ibiza una edición descentralizada del curso básico de capacitación para acceder a la categoría de policía del cuerpo de policía local y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la firma de la siguiente adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Escuela Balear de Administración Pública y los Ayuntamientos de Ibiza, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja y el Consell Insular de Formentera para organizar en la isla de Ibiza una edición descentralizada del curso básico de capacitación para acceder a la categoría de policía del cuerpo de policía local:

“Addenda de modificació del Conveni de col·laboració entre l’Escola Balear d’Administració Pública i els ajuntaments d’Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja i el Consell Insular de Formentera per organitzar a l’illa d’Eivissa una edició descentralitzada del Curs bàsic de capacitatíó per accedir a la categoria de policia del cos de policia local

Parts

Mercedes Garrido Rodríguez, presidenta de l’Escola Balear d’Administració Pública (en endavant, EBAP), en virtut del Decret 9/2021, de 13 de febrer, de la presidenta de les Illes Balears, i de l’article 9.1 dels Estatuts de l’entitat, aprovats pel Decret 31/2012, de 13 d’abril, i en representació de l’organisme esmentat, fent ús de les facultats que li atribueix l’article 9.2.a) dels Estatuts.



Rafael Ruiz González, batle de l'Ajuntament d'Eivissa en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en dia 15 de juny de 2019 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Carmen Ferrer Torres, batlessa de l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 15 de juny de 2019 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Ángel Luis Guerrero Domínguez, batle de l'Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 6 de març de 2021 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Marcos Serra Colomar, batle de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 15 de juny de 2019, en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local,

Antonio Marí Marí, batle de l'Ajuntament de Sant Joan de Labritja en virtut de l'acord adoptat pel Ple de l'Ajuntament en data 15 de juny de 2019 i en exercici de les atribucions conferides per l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local,

Ana Juan Torres, presidenta del Consell Insular de Formentera en virtut de l'acord adoptat pel Ple del Consell en data 15 d'octubre de 2021, en exercici de les atribucions conferides per l'article 9.1 i 9.2.q de la Llei 8/2000, de 27 d'octubre, de consells insulars, i l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local en relació amb l'article 136.2 del Reglament orgànic de funcionament del Consell Insular de Formentera, aprovat pel Ple de 31 de març de 2010.

Antecedents

1. En data 7 d'octubre de 2021 es va subscriure un conveni de col·laboració entre l'Escola Balear d'Administració Pública i els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja i el Consell Insular de Formentera per organitzar a l'illa d'Eivissa una edició descentralitzada del Curs bàsic de capacitació per accedir a la categoria de policia del cos de policia local.

2. L'objecte de l'esmentat conveni era establir, a més, a més, un marc de col·laboració entre les parts signants per impartir a l'illa d'Eivissa una edició extraordinària de la 42a promoció i per impartir edicions descentralitzades del Curs bàsic de capacitació per a futures promocions, sempre i quan el nombre d'alumnes nomenats funcionaris en pràctiques per les entitats locals signants del conveni fos igual o superior a 12, o al nombre que es fixi en la respectiva convocatòria del Curs bàsic de capacitació.

3. Les modificacions introduïdes l'any 2017 a la Llei 4/2013, de 17 de juliol, de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, van tenir com a objectiu reduir a la mínima expressió el nombre de policies interins a les Illes Balears, per tal de donar estabilitat a les plantilles. Això no obstant, el manteniment de les restriccions relatives a les taxes de reposició d'efectius dels darrers anys en les successives lleis de pressuposts de l'Estat, no ha permès convocar els processos selectius corresponents a tots els llocs de treball necessaris per tal de satisfer les necessitats més urgents en la dotació dels serveis públics essencials.

4. En aquest context, diferents municipis de les Illes Balears han manifestat les seves necessitats de personal en les àrees de seguretat ciutadana per tal d'exercir les competències de policia local que tenen encomanades i de vigilar el compliment de les mesures orientades a protegir la salut i la seguretat ciutadana.



5. És per això que, atès l'informe justificatiu del director general d'Emergències i Interior de data 11 d'octubre de 2021 sobre la necessitat i urgència de convocar un procediment extraordinari per constituir una borsa d'ocupació temporal específica per a la categoria de policia, per tal de donar resposta als requeriments dels ajuntaments de les Illes Balears que necessiten nomenar funcionaris interins per garantir un adequat compliment de les tasques essencials que tenen encomanades, la urgència del qual es justifica en diversos motius, com ara, les necessitats dels municipis petits per cobrir les vacants d'aquestes places; les restriccions pressupostàries dels anys 2010 al 2017 que limitaven la reposició d'efectius; la importància de les funcions assignades a les policies locals; l'increment de la població en època estiuenca, i la problemàtica específica derivada de la crisi sanitària, i atesa, també, la previsió de la disposició addicional vuitena del Decret Llei 6/2021, de 9 de juliol, de modificació de la Llei 4/2013, de 17 de juliol, de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, es va dictar la *Resolució de la consellera de Presidència, Funció Pública i Igualtat per la qual es convoca un procediment extraordinari per constituir una borsa d'ocupació temporal específica, descentralitzada per illes, per a la categoria de policia, s'aproven les bases i es designen els membres del Tribunal Qualificador de les proves selectives d'accés al curs de capacitació* (BOIB núm. 145, de 23 d'octubre).

6. Les bases de la convocatòria estableixen que la selecció dels aspirants que formin part de la borsa s'ha de fer entre les persones que superin o tinguin ja superat el curs de capacitació, el qual s'impartirà als aspirants que superin prèviament un procés selectiu d'accés. Aquest curs es farà a les illes de Mallorca, Menorca i Eivissa.

7. De conformitat amb la previsió de la Disposició addicional tercera del Reglament marc de coordinació de les policies locals de les Illes Balears, aprovat pel Decret 40/2019: "Aquest curs no forma part del període de pràctiques que regula l'article 177 del Reglament, si bé l'Escola Balear d'Administració Pública, o si escau, l'Escola de Seguretat Pública de les Illes Balears l'ha d'impartir respectant el contingut, la metodologia, la durada, l'avaluació i el règim intern que es fixi per al curs de capacitació per a l'accés a la categoria de policia regulat en l'article 178.»

8. D'acord amb el punt 2 de la resolució esmentada, a l'illa d'Eivissa se li assignen 34 places; i segons la base 8.2 de la convocatòria, quan el nombre d'aspirants que hagin superat les proves selectives d'accés al curs sigui igual o superior a 12 a l'illa d'Eivissa, el curs es realitzarà de manera descentralitzada en aquesta illa.

9. Actualment, hi ha 5 aspirants que han superat la fase d'oposició i han estat nomenat funcionaris en pràctiques dels processos selectius d'accés a la categoria de policia d'Ajuntaments de les illes d'Eivissa i Formentera, els quals poden iniciar la 43^a promoció del curs bàsic de capacitació.

Per la seva part, hi ha 16 aspirants que han superat el procés selectiu previ per accedir al curs de capacitació de la categoria de policia per formar part de la borsa d'ocupació temporal específica convocada mitjançant la Resolució esmentada de dia 23 d'octubre.

10. Atès que el contingut del Curs de capacitació per a la categoria local és el previst en la Resolució de la consellera d'Administracions Públiques i Modernització de 4 de gener de 2021 per la qual s'aprova el contingut, el desenvolupament, la metodologia, la durada, l'avaluació i el règim intern del curs bàsic de capacitació per a l'accés a la categoria de policia, i que és idèntic en ambdós casos; per un principi d'eficàcia i eficiència es creu convenient unificar els alumnes en una sola edició, agrupant els aspirants a les borses per aquestes illes i els alumnes que han estat nomenats funcionaris en pràctiques per haver superat un procés selectiu en els respectius ajuntaments.

11. De conformitat amb l'article 178.6 es poden subscriure convenis de col·laboració entre l'EBAP i els ajuntaments que aportin un nombre important d'aspirants als cursos de capacitació que s'organitzin en funció dels recursos dels quals disposi l'Escola Balear d'Administració Pública i a la demanda formativa concreta existent. Aquests convenis tenen per objecte que els ajuntaments col·laborin amb recursos materials i humans en el desenvolupament d'aspectes relatius a l'execució, gestió i coordinació en aquests cursos, d'acord amb les condicions que s'hi determinin.



S'ha de ressaltar que aquest article no distingeix si el conveni per a la col·laboració en els cursos de capacitació a la categoria de policia local té com a destinataris alumnes nomenats funcionaris en pràctiques o alumnes que hagin de superar el curs de capacitació de la categoria de policia local per formar part de les borses temporals específiques de l'esmentada categoria. Per aquest motiu, la subscripció d'un conveni és de plena aplicació, també, en el supòsit dels cursos de capacitació per a aspirants a formar part de les esmentades borses.

12. Per altra banda, segons l'apartat 17 de les bases que regulen el procediment extraordinari per constituir una borsa d'ocupació temporal específica, es disposa:

17.1. A aquesta borsa es podran adherir els ajuntaments dels municipis que tinguin una població de fins a vint mil habitants, mitjançant la presentació d'una sol·licitud a la conselleria competent en matèria de coordinació de policies locals, sempre que compleixin els requisits següents:

a) Que tinguin les dades del registre de policies locals degudament actualitzades, circumstància que s'acreditarà amb una certificació

de l'Institut de Seguretat Pública de les Illes Balears.

b) Que l'adhesió s'aprovi per la Mesa General de Negociació, quan estigui constituïda. Circumstància que s'acreditarà amb un certificat del secretari de la Mesa.

17.2. Els ajuntaments dels municipis amb més de vint mil habitants només podran adherir-se a aquesta borsa prèvia subscripció d'un conveni de col·laboració amb l'EBAP en els termes prevists en els articles 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

12. Per aquest motiu es fa necessari modificar el conveni signat en data 7 d'octubre de 2021, per incloure l'adhesió a les borses i la possibilitat de poder acollir els aspirants a la borsa en l'edició descentralitzada que es dugui a terme.

Per tot el que antecedeix, les parts decideixen subscriure la següent Addenda de modificació del Conveni de conformitat amb les següents:

CLÀUSULES

Primera

Modificació del conveni

Un. Es modifica el títol del conveni de col·laboració, que queda redactat de la següent manera:

"Conveni de col·laboració entre l'Escola Balear d'Administració Pública i els ajuntaments d'Eivissa, Santa Eulària des Riu, Sant Josep de Sa Talaia, Sant Antoni de Portmany, Sant Joan de Labritja i el Consell Insular de Formentera per organitzar a l'illa d'Eivissa una edició descentralitzada del Curs bàsic de capacitació de la categoria de policia del cos de policia local; tant per als aspirants que hagin estat nomenats funcionaris en pràctiques, una vegada superada la fase d'oposició del procediment selectiu de l'Ajuntament, així com per als aspirants que hagin superat el procés selectiu per accedir al curs de capacitació de la categoria de policia local per a la constitució d'una borsa d'ocupació temporal específica"

Dos. Es modifica el segon paràgraf de l'apartat c) del punt 2 de la clàusula Tercera "Obligacions de les parts" que queda redactat de la següent manera:

"Els compromisos que es deriven per a les entitats locals assenyalats en les lletres a), b) i c) són assumits per l'Ajuntament d'Eivissa en relació amb la 42a promoció del Curs bàsic de capacitació, corresponent a l'edició extraordinària descentralitzada de l'any 2021. A partir de l'any 2022, i durant la vigència d'aquest conveni, els compromisos seran assumits per la resta d'entitats locals de manera rotatòria en funció del major nombre d'alumnes aspirants que aportin a cada edició descentralitzada del curs de capacitació. Això no obstant, si l'entitat que aporta el major nombre d'aspirants en una



determinada edició ja ha assumit aquests compromisos durant la vigència del conveni, les obligacions hauran de ser assumides per l'entitat local que aporti el segon major nombre d'alumnes, i així, successivament, de manera que es garanteixi una participació equitativa i proporcionada de totes les entitats locals. Aquests torns seran comunicats a l'EBAP, amb caràcter general, un mes abans de l'inici del curs.

En cas que l'entitat local que hagi de complir els compromisos anteriors no disposi d'instal·lacions, o l'aportació d'instructors pugui suposar un perjudici greu en la prestació dels serveis de seguretat pública encomanats a les policies locals per manca d'efectius, la Comissió de Seguiment prevista en la clàusula cinquena determinarà quina entitat local o entitats poden assumir aquests compromisos i amb quines condicions es repercutiran les despeses."

Tres. S'afegeix un nou punt 3 a la clàusula tercera relativa a les obligacions de les parts, el qual té com a redacció la següent:

«En les edicions descentralitzades del Curs bàsic de capacitació de la categoria de policia del cos de policia local a les quals es fa referència en les clàusules d'aquest conveni hi poden assistir en qualitat d'alumnes tant els aspirants que hagin estat nomenats funcionaris en pràctiques, una vegada superada la fase d'oposició del procediment selectiu de l'Ajuntament; així com, els aspirants que hagin superat el procés selectiu per accedir al curs de capacitació de la categoria de policia per a la constitució d'una borsa d'ocupació temporal específica.»

Quatre. Es modifica la clàusula cinquena del conveni relativa a la Comissió de seguiment que queda redactada en els termes següents:

«Cinquena
Comissió de seguiment

1. Amb la finalitat d'assegurar que aquest conveni s'aplica correctament, es crea la Comissió de Seguiment d'aquest conveni, la qual està integrada pels membres següents:

a) En representació dels ajuntaments de l'illa d'Eivissa i del Consell Insular de Formentera:

— Els regidors o regidores de les Àrees de Seguretat Ciutadana de cada ajuntament i el conseller competent en matèria de Seguretat Ciutadana del Consell Insular de Formentera, o persona en qui delegui.

— Els caps dels cossos de policia local dels ajuntaments i del Consell.

b) En representació de l'EBAP:

— La directora gerent de l'EBAP o per suplència, vacant o malaltia, el cap del Departament de Formació i Selecció.

— La cap de Servei de Formació de Seguretat i Emergències

— El cap d'estudis de la Prefectura IV suplirà la cap de Servei, en cas d'absència, vacant o malaltia.

2. Aquesta Comissió és l'encarregada de resoldre els dubtes que sorgeixen en la interpretació de les clàusules del conveni; de solucionar les possibles discrepàncies que sobrevinguin en l'execució, d'acord amb l'article 49.f) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic; de revisar l'evolució del conveni, i, si escau, d'elaborar propostes per millorar-lo.

Així mateix, la Comissió de seguiment s'encarregarà d'acordar l'entitat local o entitats que assumiran els compromisos recollits en les clàusules corresponents, quan es compleixi l'excepció establerta en la lletra c) de la clàusula tercera.

3. D'acord amb el que preveu la lletra e) de l'article 78.4 de la Llei 3/2003, de 26 de març, de règim jurídic de l'Administració de la CAIB, la gestió d'aquest conveni no requereix la necessitat d'establir una organització personificada.»



Segona .Adhesió a la borsa

S'acorda l'adhesió a la borsa d'ocupació temporal específica , descentralitzada per illes, per a la categoria de policia (BOIB núm. 145, de 23 d'octubre) dels ajuntaments d'Eivissa, Sant Antoni de Portmany, Santa Eulària des Riu i Sant Josep de sa Talaia, el que suposa la possibilitat de sol·licitar la designació d'un aspirant provinent de la borsa esmentada.

Tercera. Vigència

Aquesta addenda té eficàcia retroactiva a dia 4 d'abril de 2022.

Com a mostra de conformitat, signam aquest conveni en set exemplars.

Eivissa, juny de 2022

Per l'Escola Balear d'Administració Pública

Per l'Ajuntament d'Eivissa

Per l'Ajuntament de Santa Eulària des Riu

Per l'Ajuntament de Sant Josep
de Sa Talaia

Per l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany

Per l'Ajuntament de Sant Joan de
Labritja

Pel Consell Insular de Formentera"

6.9.-Ver propuesta del Área III. Promoción económica, fomento del empleo y formación, relativa a la aprobación de la solicitud para la creación de un punto de atención al emprendedor dentro del servicio municipal para personas emprendedoras realizado en el club de feina y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud para la creación de un Punto PAE dentro del servicio municipal para personas emprendedoras que se ofrece en del Departamento de Ocupación del Ajuntament de Santa Eulària des Riu.

6.10.-Ver informe-propuesta emitida en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, recogida en expediente EXP2019/021598 y al contenido y conclusiones del Dictamen núm. 32/2022 emitido por el Consell Consultiu de les Illes Balears y, acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar el contenido y conclusiones del Dictamen núm. 32/2022 emitido al respecto por el Consell Consultiu de les Illes Balears, asumiendo los fundamentos jurídicos del mismo como motivación de la presente propuesta.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Consejo Consultivo estimar parcialmente la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada por A.C.C. delante del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por los daños y perjuicios derivados del accidente de motocicleta que sufrió el 9 de diciembre de 2019 cuando circulaba por una vía pública de este municipio, y fijar



la indemnización en 17.113,74 euros más los intereses moratorios que correspondan hasta el pago total

6.11.-Dar cuenta de las Sentencias núm. 283 de fecha 15 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 130 de fecha 14 de febrero de 2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 133/2021, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 189/16, instado por Ideas de Ibiza, SL y, acordar lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de las Sentencias núm. 283 de fecha 15 de septiembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Palma de Mallorca y Sentencia núm. 130 de fecha 14 de febrero de 2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears, Sala Contencioso Administrativo 001, en Recurso de Apelación núm. 133/2021, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 189/16, instado por Ideas de Ibiza, SL, del tenor literal siguiente:

"Primero.- Desestimamos el recurso de apelación presentado contra la sentencia número 283 de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, y la confirmamos.

Segundo.- Imponemos a la parte apelante las costas causadas en el recurso de apelación.

Contra esta sentencia y de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 7/2015 en la Ley 29/1998, caben los siguientes recursos:

1.- Recurso de casación a preparar ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears y para la Sala Tercera del tribunal Supremo, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 29/1998, en el plazo de 30 días a partir de la notificación, si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea. Téngase en cuenta el Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo - BOE nº 162 de 6 de julio de 2016-, y/o

2.- Recurso de casación a preparar ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears y para la Sección de casación esta misma Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 29/1998, en el plazo de 30 días a partir de la notificación, si el recurso pretende fundarse en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma de Illes Balears. Se tendrá en cuenta también el Acuerdo de 19 de mayo de 2016, del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de 20 de abril de 2016, de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al Recurso de Casación -BOE nº 162 de 6 de julio de 2016.



7.- Asuntos de urgencia

7.1.-Ver propuesta del Área I. Medio Ambiente, relativa a la organización de actuaciones para la celebración del día mundial del medio ambiente, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el gasto por importe de 29.597,91€ (veintinueve mil quinientos noventa y siete euros con noventa y un céntimos), para la realización de la oferta de actividades propuesta con motivo de la celebración del “Dia Mundial del Medio Ambiente”, en los términos arriba detallados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15:00 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por la Alcaldesa-Presidenta y por mí, la Secretaria, que la certifico.

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA